

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año .....	Pesetas 25
Por seis meses .....	» 13
Por tres meses.....	» 7

Número suelto, **veir licinco céntimos.**

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á *veinticinco céntimos* línea.  
 Las providencias judiciales, á *treinta*  
 Los de prendadas, á *diez*  
 Los demás, á *veinte*

**El pago será adelantado y se hará en Santander.**

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 5 de mayo.)

### GOBIERNO CIVIL

DE LA  
 PROVINCIA DE SANTANDER

#### ANUNCIO

Con esta fecha se remite al Ministerio de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por el Alcalde de esta capital, en nombre y representación del Ayuntamiento, contra resolución de este Gobierno revocando acuerdo de dicha Corporación relativo á un arbitrio impuesto á los señores Lebon y Compañía por cada poste colocado en la vía pública para el sostenimiento de los cables conductores de electricidad.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los interesados.

Santander 6 de mayo de 1907.

El Gobernador civil,

Gonzalo Cedrún de la Pedraja.

### Ministerio de Instrucción pública Y BELLAS ARTES

#### SUBSECRETARÍA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de una Cátedra de Químicas orgánica é inorgánica y Electroquímicas, vacante en la Escuela Superior de Industrias de Alcoy, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que le concede la ley.

Correspondiendo esta vacante al primer turno de concurso, sólo podrán tomar parte en él los Profesores numerarios de las Escuelas industriales, sean elementales ó superiores, que tengan igual categoría ó lleven cinco años de ejercicio efectivo en otra inferior, sin perjuicio de los derechos adquiridos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el término improrrogable de sesenta días, á contar del siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y condiciones.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin mása viso que el presente.

Madrid 16 de abril de 1907.

El Subsecretario,  
 Silió.

(Gaceta del 26 de abril).

### DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

#### EDICTO

El excelentísimo señor Ministro de Hacienda, por Real orden de 17 de abril próximo pasado, se ha servido disponer que las Administraciones de Hacienda continúen aprobando los registros fiscales de la riqueza urbana en que estimen procedente este acuerdo, después de cerciorarse de que se observaron en su formación las prescripciones reglamentarias y órdenes vigentes.

Desde la promulgación del Reglamento de 24 de enero de 1894, que dispuso la formación de los registros fiscales, fueron dictadas por la Superioridad reiteradas órdenes encaminadas á que estos documentos, de transcendental importancia, se confeccionaran de la manera más rápida, facilitando todos los medios necesarios á este objeto.

Algo se ha obtenido en esta provincia, pues de los 102 Ayuntamientos que la componen, 45 tienen aprobados sus registros fiscales, faltando 57 para el completo del número total.

A los morosos se dirige la presente circular, encareciéndoles que, deponiendo la apatía é indiferencia en que se hallan colocados en servicio tan importante, formen y ultimen sus registros fiscales conforme á las prescripciones vigentes en la materia y teniendo muy en cuenta las prevenções de los artículos 36 y 37, en relación con los 16 y 17 de la Ins-



trucción provisional de 14 de agosto de 1900, remitiéndolos á la aprobación de la Administración de Hacienda antes del día 1.º de agosto próximo, para que puedan regir en el año venidero de 1908.

Esta Delegación espera del no desmentido celo de los señores Alcaldes que habrán de dar una prueba más de su buen deseo en secundar las órdenes de esta Delegación.

Santander 3 de mayo de 1907.—  
El Delegado de Hacienda, *Vicente Zaidín*.

## COMANDANCIA DE MARINA

DE

### SANTANDER

El Comandante militar de Marina de esta provincia y Capitán del puerto de Santander.

Hace saber: Que por el patrón de la lancha nombrada *Vizcaino Montañés* han sido hallados en la mar el día 15 del corriente, á seis millas próximamente al N. de Cabo Mayor, unas seis perchas de pino, en mal estado.

Lo que se hace público por medio de este edicto para que los que se crean con derecho á ellas presenten la oportuna reclamación en esta Comandancia de Marina dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Santander 29 de abril de 1907.—  
*Federico Reboul*.

El Comandante militar de Marina de esta provincia y Capitán del puerto de Santander.

Hace saber: Que el día 27 del mes actual ha sido arrojado por la mar á la playa de San Pedro del Mar un bocoy vacío de unas 50 á 55 cántaras de cabida, habiendo sido puesto en salvo por los marineros, vecinos del citado pueblo de San Pedro, Antonio Costa y Julián Sánchez, que lo recogieron con el bote nombrado *Temerario*.

Lo que se hace público por medio de este edicto para que las personas que acrediten ser dueñas del citado bocoy presenten las oportunas reclamaciones en esta Comandancia de Marina dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha de inserción del edicto en el BOLETÍN OFICIAL.

Santander 29 de abril de 1907.—  
*Federico Reboul*.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ayuntamiento del Astillero

En uso de las facultades que el artículo 85 de la ley Municipal concede á los Ayuntamientos, el de mi presidencia, en sesiones del 6 y 29 de abril último, tiene acordada la enajenación en pública subasta de una pequeña parcela sobrante de vía pública, radicante en el barrio de la Estación, de Guarnizo, bajo las bases y condiciones que se hallan de manifiesto en Secretaría.

El acto tendrá lugar en la Casa Consistorial á los treinta días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y hora de las diez de su mañana.

Lo que se hace público, tanto para los que quieran tomar parte en la subasta cuanto para los que se crean perjudicados y tengan que formular alguna reclamación.

Astillero 21 de mayo de 1907.—  
El Alcalde primer Teniente en funciones, *Jacinto Vega*.

### Alcaldía de Santander

Desde el día 6 al 31 del corriente se procederá al pago de los cupones vencidos el día 1.º de las obligaciones emitidas por este Ayuntamiento en virtud de empréstito llevado á cabo para la ejecución del plan extraordinario de obras municipales.

También desde luego se procederá igualmente al pago de 29 obligaciones de dicho empréstito, que salieron amortizadas en el sorteo que tuvo lugar el día 15 de abril anterior, con arreglo al contrato, números 60 al 64, 67 al 70, 1.480 al 89 y 1.520 al 29. Al efecto, los interesados se servirán presentar en la Sección de Contabilidad de este Municipio las facturas correspondientes, acompañadas de los cupones indicados los primeros y los segundos las obligaciones que quedan reseñadas, con el fin de recibir el importe de las mismas.

Santander 2 de mayo de 1907.—  
El Alcalde, *Luis Martínez*.

### Ayuntamiento de Suances

Don Manuel Villar Roldán, Alcalde constitucional de Suances.

Hago saber: Que no habiendo concurrido á ninguna de las operaciones de quintas ni al acto de la

clasificación y declaración de soldados celebradas por este Ayuntamiento en el año actual, á pesar de haber sido citados en legal forma, los mozos Prudencio Generoso Cueli Ruiz, núm. 10; José María Iriarte Ruiz, núm. 12; Manuel Ruiz Arroyo, núm. 7; Gerardo Palomera Gómez, núm. 14; Ecequiel Fernández Díaz, núm. 15, y Manuel Dionisio Iglesias Díaz, núm. 13, en los expedientes instruidos de conformidad á lo que la ley determina, por la Corporación de mi presidencia han sido declarados prófugos.

Por tanto, ruego y encargo á todas las autoridades y agentes, civiles como militares, se sirvan proceder á la busca y captura de expresados mozos y ponerlos á disposición de esta Alcaldía ó de la excelentísima Comisión mixta de Reclutamiento de Santander.

Suances 22 de abril de 1907.—  
*Manuel Villar Roldán*.

### Ayuntamiento de Entrambasaguas

Don Rafael Venero Abascal, Alcalde del Ayuntamiento de Entrambasaguas.

Hago saber: Que no habiendo comparecido los mozos Norberto Aja Campo, Tomás Palencia Ivías, Piedad Manuel Diego Riva, Juan Pablo Aja Diego, Tomás Sáinz Solana, Baldomero Simón Cano Fernández, Jesús Patrocinio Aja Iela, Leopoldo Campo Cueto y Federico Aja Megolla, números 3, 10, 12, 16, 18, 21, 22, 24 y 28, respectivamente, del sorteo para el reemplazo del corriente año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados en forma con arreglo á la ley, se han instruido los oportunos expedientes con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados les ha declarado prófugos esta Corporación con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi autoridad á fin de ser conducidos á disposición de la Comisión mixta; apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al cumplimiento vicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de mencionados prófugos ó su presen-



Comisión ante la expresada Comisión de esta provincia.  
 Entrambasaguas 27 de abril de 1907.—*Rafael Venero.*

#### Ayuntamiento de Rivamontán al Monte

No habiendo comparecido los mozos Avelino Victoriano Gerardo Estrada Cacicedo, Andrés Tiñera Riva y Emilio Estanislao Regato Sierra, números 3, 7 y 19 del sorteo del reemplazo actual, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados al efecto en debida forma con arreglo a la ley, se les ha instruido los oportunos expedientes con sujeción a las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados les ha declarado prófugos esta Corporación con la condena consiguiente de gastos, a tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi autoridad a fin de ser remitidos a disposición de la Comisión mixta; apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo a todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión a esta Alcaldía de mencionados prófugos ó su presentación a disposición de la Comisión mixta de Santander.

Rivamontán el Monte 27 de abril de 1907.—El Alcalde, *Aniceto Hermosa Cueto.*

#### Ayuntamiento de Reinosa

Don Nicanor García Gutiérrez, Alcalde constitucional del ilustre Ayuntamiento de esta villa de Reinosa.

Hago saber: Que los mozos Vicente Bustamante Cuende, hijo de Hilario y Gregoria; Angel Ayala Cerezo, de Cándido y Jovita; Miraguel Sáiz García, de Manuel y Florentina; y Pedro Somavilla Gómez, de Julián e Isabel, comprendidos en el alistamiento de este Ayuntamiento para el reemplazo del ejercicio en el año actual, no se han presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados, por lo que han sido declarados prófugos, condenándose al pago de los gastos que ocasionen su busca, captura y conducción a San-

Y Camilo Salvador Yurrita, hijo de Francisco y Francisca, del reemplazo de 1906, ha sido declarado soldado por razón del indulto de prófugo pretendido por el mismo.

Y como se ignora el paradero de todos, se publican dichas resoluciones a los efectos legales y se ruega a las autoridades la captura de los prófugos para su presentación ante la Comisión mixta de la ciudad de Santander.

Reinosa 29 abril de 1907.—*Nicanor García.*

#### Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo

Formado el reparto vecinal para cubrir el déficit del presupuesto municipal del corriente año, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a fin de que los interesados en él puedan, durante dicho tiempo, hacer las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Santiurde de Toranzo 29 de abril de 1907.—El Alcalde, *Ventura Mallavia.*

#### Ayuntamiento de Campo de Suso

Vacante la plaza de farmacéutico titular de este Ayuntamiento por las causas que señala la prevención tercera del art. 36 del Reglamento del Cuerpo de Farmacéuticos titulares de 14 de febrero de 1905, se hace a concurso para que los que deseen solicitarla lo verifiquen en el plazo de treinta días, a contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Hermanidad de Campo de Suso 29 de abril de 1907.—El Alcalde, *Julián D. Rábago.*

#### Ayuntamiento de Valdáliga

Este Ayuntamiento, en sesión de hoy, y como resolución de los expedientes al efecto instruidos, acordó declarar prófugos para los efectos legales, por su falta de presentación al acto de la clasificación y declaración de soldados, a los mozos Adolfo Pérez Escalante, Adolfo Puso López, Santos García y Antonio Sánchez Rosada, números 1, 17, 27 y 30 del sorteo del año actual.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y con el ruego a todas

las autoridades que si descubriesen el paradero de alguno de los referidos mozos declarados prófugos le detengan y conduzcan ante esta Alcaldía.

Valdáliga 27 de abril de 1907.—El Alcalde, *Francisco Gómez.*

#### Ayuntamiento de Anievas

Los contribuyentes vecinos y forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica y pecuaria desde que se formó el último repartimiento, presentarán sus declaraciones de alta y baja, debidamente justificadas, en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el 20 de mayo próximo, para incluir las en el apéndice al amillaramiento que ha de formarse, base de la contribución para el año de 1908.

Anievas 30 de abril de 1907.—El Alcalde, *Lucas Díaz.*

#### Ayuntamiento de Ruento

Los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica y pecuaria pueden presentar sus declaraciones, debidamente justificadas del alta ó baja que las motive, hasta el día 15 del próximo mes de mayo, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que puedan tenerse en cuenta en el apéndice al amillaramiento que habrá de formarse para el año de 1908.

Ruento 28 de abril de 1907.—El Alcalde accidental, *Enrique F. Terrán.*

#### Ayuntamiento de Santurde de Reinosa

Para proceder a la formación de los apéndices al amillaramiento que han de servir de base en la confección de los repartos de la contribución territorial para el año próximo de 1908, se anuncia al público que tanto vecinos como hacendados forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza pueden presentar, hasta el día 20 del presente mes, la relaciones de alta ó baja, acompañadas de documentos que justifiquen la alteración y de haber satisfecho los derechos a la Hacienda, sin cuyo requisito y transcurrido expresado día, no serán incluidos en los apéndices.

Santiurde de Reinosa 1.º mayo de 1907.—El Alcalde, *Juan Gutiérrez y Gutiérrez.*



# AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

## AÑO DE 1907

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

INGRESOS	PRESUPUESTO autorizado y rectificaciones — Pesetas	OPERACIONES realizadas — Pesetas	DIFERENCIAS	
			EN MAS — Pesetas	EN MENOS — Pesetas
1.º Propios.....	3.468 41	12 40	»	3.456 01
2.º Montes.....	120 32	»	»	120 32
3.º Impuestos.....	70.464 92	1.550 45	»	68.914 47
4.º Beneficencia ..	»	»	»	»
5.º Instrucción pública.....	100 »	»	»	100 »
6.º Corrección pública.....	3.505 42	»	»	3.505 42
7.º Extraordinarios.....	10.100 »	100 »	»	10.000 »
8.º Resultas.....	5.350 »	14.105 87	8.755 87	»
9.º Recursos legales para cubrir el déficit..	67.706 99	»	»	67.706 99
10.º Reintegros.....	»	»	»	»
<b>TOTALES.....</b>	<b>160.816 06</b>	<b>15.768 72</b>	<b>8.755 87</b>	<b>153.803 21</b>
<b>PAGOS</b>				
1.º Gastos del Ayuntamiento.....	16.869 »	173 20	»	16.695 80
2.º Policía de seguridad.....	10.772 »	378 50	»	10.393 50
3.º Policía urbana y rural.....	10.979 51	133 »	»	10.846 51
4.º Instrucción pública.....	6.083 75	»	»	6.083 75
5.º Beneficencia.....	4.677 60	100 »	»	4.577 60
6.º Obras públicas.....	11.709 75	272 »	»	11.437 75
7.º Corrección pública.....	5.900 »	»	»	5.900 »
8.º Montes.....	»	»	»	»
9.º Cargas.....	90 260 »	5.500 »	»	84.760 »
10.º Obras de nueva construcción.....	2 375 »	»	»	2.375 »
11.º Imprevistos.....	1.189 45	»	»	1.189 45
12.º Resultas.....	»	»	»	»
<b>TOTALES DE PAGOS.....</b>	<b>160.816 06</b>	<b>6.556 70</b>	<b>»</b>	<b>154.259 36</b>
<b>EXISTENCIA EN CAJA.....</b>	<b>»</b>	<b>9.212 02</b>	<b>»</b>	<b>»</b>
<b>TOTALES IGUALES A LOS INGRESOS.</b>	<b>160.816 06</b>	<b>15.760 72</b>	<b>»</b>	<b>154.259 36</b>

Torrelavega 31 de enero de 1907.

V.º B.º

A. Alcalde y Herrero.

El Secretario Contador,

Manuel T. de Velasco.



# DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE SAN ROQUE DE RÍOMIERA

PROVINCIA DE SANTANDER

CUARTO TRIMESTRE DE 1907

CUENTA del cuarto trimestre del año arriba citado de 1906, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

## PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETAS	CTS.
Existencia en fin del trimestre anterior.....	136	12
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	2.832	12
CARGO.....		
DATA por pagos verificados en igual trimestre.....	2.968	24
EXISTENCIA en mi poder para el trimestre siguiente.....	2.715	25
	252	99

## SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	TOTAL	TOTAL	OPERACIONES
	de las operaciones realizadas en trimestres anteriores — Pesetas Cts.	de las operaciones realizadas hasta este trimestre — Pesetas Cts.	realizadas en el trimestre de esta cuenta — Pesetas Cts.
1.º Propios.....	3 18	2 54	5 72
2.º Montes.....	»	»	»
3.º Impuestos.....	790 »	»	790 »
4.º Beneficencia.....	»	»	»
5.º Instrucción pública.....	180 56	150 61	331 17
6.º Corrección pública.....	»	»	»
7.º Extraordinarios.....	»	»	»
8.º Resultas.....	246 31	»	246 31
9.º Ampliación.....	»	»	»
10.º Recursos á cubrir el déficit.....	6.430 55	2.678 97	9.109 52
11.º Reintegros.....	»	»	»
CARGO.....	7.650 60	2.832 12	10.482 72
PAGOS			
1.º Gastos del Ayuntamiento.....	1.368 68	794 29	2.162 97
2.º Policía de Seguridad.....	»	»	»
3.º Policía urbana y rural.....	»	»	»
4.º Instrucción pública.....	50 »	»	50 »
5.º Beneficencia.....	»	»	»
6.º Obras públicas.....	1.115 07	437 64	1.552 71
7.º Corrección pública.....	57 67	28 83	86 50
8.º Montes.....	19 40	»	19 40
9.º Cargas.....	4.863 66	1.268 69	6.132 55
10.º Obras de nueva construcción.....	»	»	»
11.º Imprevistos.....	40 »	185 60	225 60
12.º Resultas.....	»	»	»
DATA.....	7.514 48	2.715 25	10.229 73

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.  
En San Roque á 31 de diciembre de 1906.—El Depositario, Domingo Samperio.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.  
En San Roque á 31 de diciembre de 1906.—V.º B.º: El Alcalde, José Barquín.—El Secretario, Domingo Samperio.—El Regi-  
dor Interventor, José Fernández.



# AYUNTAMIENTO DE CABEZON DE LA SAL

## AÑO DE 1907

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

	PRESUPUESTO autorizado y rectificaciones — Pesetas	OPERACIONES realizadas — Pesetas	DIFERENCIAS	
			EN MÁS — Pesetas	EN MENOS — Pesetas
<b>INGRESOS</b>				
1.º Propios .....	1.211 32	»	»	1.211 32
2.º Montes .....	»	»	»	»
3.º Impuestos .....	5.780 »	»	»	5.780 »
4.º Beneficencia .....	»	»	»	»
5.º Instrucción pública .....	112 20	»	»	112 20
6.º Corrección pública .....	100 »	»	»	100 »
7.º Extraordinarios .....	3.540 »	3.463 05	»	376 95
8.º Resultas .....	27.482 06	186 89	»	27.295 17
9.º Recursos legales para cubrir el déficit .....	8.161 87	»	»	30.787 81
10.º Reintegros .....	»	»	»	8.161 87
<b>TOTALES .....</b>	<b>77.175 26</b>	<b>3.349 94</b>	<b>»</b>	<b>73.825 32</b>
<b>PAGOS</b>				
1.º Gastos del Ayuntamiento .....	6.423 »	12 »	»	6.411 »
2.º Policía de seguridad .....	2.275 »	»	»	2.275 »
3.º Policía urbana .....	710 »	6 »	»	704 »
4.º Instrucción pública .....	6.324 01	41 50	»	6.282 51
5.º Beneficencia .....	2.800 »	7 75	»	2.792 25
6.º Obras públicas .....	2.900 »	»	»	2.900 »
7.º Corrección pública .....	1.300 »	»	»	1.300 »
8.º Montes .....	1.263 »	17 »	»	1.246 »
9.º Cargas .....	31.580 25	186 89	»	31.393 36
10.º Obras de nueva construcción .....	20.600 »	»	»	20.600 »
11.º Imprevistos .....	1.000 »	287 50	»	712 50
12.º Resultas .....	»	160 73	160 73	»
<b>TOTALES DE PAGOS .....</b>	<b>77.175 26</b>	<b>719 37</b>	<b>160 73</b>	<b>76.616 62</b>
<b>EXISTENCIA EN CAJA .....</b>	<b>»</b>	<b>2.630 57</b>	<b>»</b>	<b>»</b>
<b>TOTALES IGUALES Á LOS INGRESOS .....</b>	<b>»</b>	<b>3.349 94</b>	<b>»</b>	<b>»</b>

Cabezón de la Sal 31 de enero de 1907.

El Regidor Interventor,

**J. Díaz Mier.**

El Secretario,

**Francisco Aguilar.**

V.º B.º: El Alcalde,

**Angel de la Bodega.**



# AYUDANTIA MILITAR DE MARINA

DE

Castro Urdiales

## EDICTO

**DON OTTON S. VIZCAINO Y GIJÓN,**  
Teniente de navío de primera de la Armada y Ayudante de Marina del distrito de Castro Urdiales.

Hace saber: Que durante los días comprendidos desde el 11 al 20 del corriente han sido hallados abandonados en la mar, y conducidos á este puerto por varias embarcaciones, 100 tablones de pino del Norte, sin marcas y de dimensiones comprendidas entre 4 y 5 y medio metros de largo por 22 centímetros de ancho y 7 de grueso, con un volumen aproximado de ocho metros cúbicos. Y además una percha de pinotea, también sin marcas, de 12 metros de largo por 48 centímetros de ancho y grueso con un volumen aproximado de 2 metros 76 centímetros cúbicos.

Las personas que se crean con derecho á los citados efectos se presentarán en esta Ayudantía de Marina dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; pues transcurrido dicho plazo sin verificarlo se procederá con arreglo á lo que previene el artículo 208 de la Instrucción de 4 de junio de 1873.

Castro Urdiales 25 de abril de 1907.—*Otton S. Vizcaino.*

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

**DON HERMENEGILDO SARO Y CELSO,**  
Juez municipal del distrito de Villaseca.

Hago saber: Que por don Antonio Lastra Sánchez se ha justificado que se encuentra en posesión de las fincas siguientes:

En el pueblo de Villanueva, barrio de Riosapero y sitio de la Bernilla, una casa compuesta de planta baja, piso y sotabanco, señalada con el número de población, que mide diez metros de largo por tres metros de ancho y ochenta centímetros, y linda por el Norte carretera pública y Sur, Este y Oeste terreno del solicitante.

En expresado pueblo, barrio y sitio, dos carros de tierra prado, ó sea tres áreas cincuenta y seis centiáreas, que lindan por el Norte,

Sur, Este y Oeste terreno de don Miguel Pardo, hoy sus herederos.

En referido pueblo de Villanueva, barrio de Riosapero, sitio de la Bernilla, dos carros de tierra prado, ó tres áreas cincuenta y seis centiáreas, que lindan por el Norte terreno de don Miguel Pardo, hoy sus herederos; por el Sur y Oeste Manuel Río, hoy sus herederos, y por el Oeste cerradura de la finca que da á terreno de don Antonio Lastra.

En el mismo pueblo, barrio y sitio, dos carros de tierra, labrados, equivalentes á tres áreas cincuenta y seis centiáreas, que lindan por el Norte y Este con terreno de Paula Riva, hoy sus herederos, y por el Sur y Oeste Miguel Pardo, hoy sus herederos.

En dicho pueblo, barrio y sitio, un terreno de treinta carros de cabida, ó sean cincuenta y tres áreas cuarenta centiáreas; de éstas son diez y ocho carros labrantíos y doce erial, que lindan por el Norte y Este con terreno de Francisco García, hoy sus herederos; por el Sur Miguel Pardo, hoy sus herederos, y por el Oeste carretera pública.

En referido pueblo, barrio y sitio, treinta carros de terreno erial, ó sean cincuenta y tres áreas y cuarenta centiáreas, y lindan por el Este y Sur con carretera pública, por el Oeste con terreno de Cesáreo Trueba, hoy sus herederos, y por el Norte con cerradura de la propia finca que da á servidumbre pública.

Una vez amillaradas y satisfechos los derechos reales, se presentó el expediente en el Registro de la propiedad del partido, y se suspendió la inscripción de las referidas fincas por haberse hallado un asiento no cancelado referente, al parecer, á los mismos inmuebles, que contradice la posesión justificada judicialmente á favor de don Manuel Pardo Santollana.

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo cuatrocientos dos de la ley Hipotecaria, por el presente se comunica á don Manuel Pardo Santollana, vecino que fué de la ciudad de Santander, á sus hijos ó herederos, para que en el término de seis días, bien ellos ó el que se crea con algún derecho comparezca á reclamarlo; bajo apercibimiento que de no verificarlo se ratificará el auto por el que dicho expediente se aprobó y se llevará á efecto la inscripción solicitada.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia doy el presente en Villaseca á doce de marzo de mil novecientos siete.—

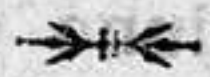
*Hermenegildo Saro.*—El Secretario, *Agustín Castanedo.*



## CEDULA DE CITACION

En virtud de providencia dictada hoy por el señor Juez de instrucción de este partido, en causa criminal que instruye sobre muerte, al parecer casual, de Ramón Menéndez, vecino de Sámamo, se halla acordado citar por medio de la presente á los parientes más próximos de dicho finado, ignorándose quiénes sean aquéllos y dónde residen, para que dentro de los cinco días siguientes al que ésta fuere inserta en los *Boletines Oficiales* de las provincias de Santander y Oviedo y *Gaceta de Madrid*, comparezcan en la sala audiencia de su Juzgado, sito en la calle de Bilbao, de esta villa, de diez á una de la mañana, con objeto de recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Castro Urdiales 25 de abril de mil novecientos siete.—El Actuario, *Aniceto Bocos.*



**DON SEBASTIÁN GÓMEZ HERNÁNDEZ,**  
Juez de primera instancia é instrucción de este partido de Potes.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley de veinte de abril de mil ochocientos ochenta y ocho estableciendo el juicio por jurados para determinados delitos, he acordado se celebre en la sala de audiencia de este Juzgado, en acto público, el día veinticuatro del actual y hora de las once de su mañana, el sorteo para la designación de los seis Vocales que en concepto de constituir, con los que lo son por derecho propio, la Junta de jurados del partido á quien la ley encomienda la formación de las segundas listas que han de servir para el próximo año de 1908.

Dado en Potes á primero de mayo de mil novecientos siete.—*Sebastián Gómez.*—P. M. de S. S., *Francisco María de la Peña.*



## CÉDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander, en providencia dictada en carta orden de la Superioridad procedente de causa por robo de chocolate contra Joaquín Sánchez y otros, tiene acordado



que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá para que el día treinta y uno del corriente, á las once, comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad para asistir á las sesiones del juicio oral.

Y para llevar á efecto la citación acordada, expido la presente cédula; bajo apercibimiento de que de no comparecer el testigo sin justa causa que se lo impida incurrirá en una multa de cinco á cincuenta pesetas y á los procesados les parará el perjuicio á que haya lugar, con arreglo á derecho, si no comparecen.

Joaquín Sánchez y Sánchez, Marina, número uno, y cuyo actual paradero se ignora.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido la presente.

Santander cuatro de mayo de mil novecientos siete.—El Secretario, *Jenaro Pérez*.



DON JOSÉ MARÍA DE LA TORRE Y ORVIZ, Juez de instrucción del partido de Torrelavega.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, el día veintiuno del corriente, y hora de las once, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el acto público de sortear los seis Vocales que, en concepto de mayores contribuyentes, han de formar, con los de derecho propio, la Junta del partido para la rectificación de las listas.

Dado en Torrelavega á primero de mayo de mil novecientos siete.—*José María de la Torre*.—El Secretario, *Vicente Muñoz*.



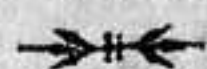
DON ALFREDO TRUEBA Y GONZÁLEZ-CAMINO, Juez municipal en funciones de Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre tentativa de robo contra Manuel Ríos Pérez, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el REY don Alfonso XIII

(q. D. g.) ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado, de veintitrés años de edad, hijo de Pedro y de Mariana, soltero, natural de Buenos Aires, sin domicilio fijo, de oficio carpintero.

Dada en Santander á veintisiete de abril de mil novecientos siete.—*Alfredo Trueba*.—Por su mandato, *J. Gonzalo Pelayo*.



DON JUAN RODRÍGUEZ PITA, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor de la causa que por primera deserción instruye al recluta del Cuadro de Reclutamiento, número dos del Cuerpo, Manuel Quintanilla Bustamante.

Por la presente cito, llamo y emplazo para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Santander y *Gaceta de Madrid* de la presente requisitoria, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Dolores, del Departamento marítimo de Ferrol (Coruña), el recluta del mencionado Cuerpo Manuel Quintanilla Bustamante, á quien instruyo causa por primera deserción, hijo de Fernando y de Rosa, natural de Liérganes, Ayuntamiento de ídem, Juzgado de primera instancia de Santoña, provincia de Santander, vecindado en Liérganes; nació en diez y siete de diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro, oficio jornalero, estado soltero, sin constar señas particulares ni generales; interesando á todas las autoridades, tanto civiles como militares, procedan á su busca y captura, y caso de esto último sea remitido á mi disposición y á este Juzgado de instrucción; apercibiéndole que caso de no comparecer ni ser habido en el término fijado será declarado rebelde.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Santander, expido el presente en Ferrol á veinticinco de abril de mil novecientos siete.—V.º B.º: El Capitán Juez instructor, *Rodríguez*.—D. O. de S. S: El Secretario, *Eusebio Millán*.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### BANCO DE SANTANDER

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito de este Banco

número 41.595, y la libreta de la Caja de Ahorros núm. 11.390, se ruega á la persona en cuyo poder se hallen tenga la bondad de entregarlos en las oficinas de este Establecimiento; advirtiéndose que están tomadas las medidas necesarias para que dichos resguardos no puedan hacerse efectivos, y que transcurrido el plazo de un mes desde la fecha de este anuncio sin reclamación alguna se expedirán nuevos resguardos, quedando los primeros sin ningún valor y el Banco exento de responsabilidad.

Santander, abril 26 de 1907.—El Director Gerente, *José María Gómez de la Torre y Botín*. 3-2

## ELECTRA DEL BESAYA

### SOCIEDAD ANÓNIMA

Con arreglo á lo preceptuado en el art. 49 de los Estatutos, se convocó á los señores accionistas para la junta general ordinaria que tendrá lugar el día 23 del corriente, á las once de su mañana, en el local del Banco Mercantil de Santander.

#### Orden del día

- 1.º Lectura, examen y aprobación de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1906.
- 2.º Nombramientos de Consejeros.
- 3.º Nombramiento de la Comisión revisora para 1907.
- 4.º Deliberaciones diversas.

Con arreglo al art. 43 de los Estatutos, constituirán la Junta los poseedores de 50 ó más acciones (5 de las primitivas) y los señores accionistas que deseen asistir á ella deben, con arreglo al art. 46 de los Estatutos, depositar sus acciones ó resguardos de depósito de las mismas cinco días antes, por lo menos, del señalado para la reunión, en los puntos siguientes, en los que recogerán la cédula de asistencia:

En Santander, domicilio social (Libertad, 3) ó en el Banco Mercantil.

En Madrid, oficinas de la Sociedad (Zorrilla, 25).

En Bilbao, oficinas de la Compañía Ibérica de Electricidad, Thomson-Houston (Gran Vía, 32)

En Barcelona, en el Banco Hispano Americano.

Santander 5 mayo de 1907.—El Presidente del Consejo, *Eugenio de la Pedraja*.

Tipografía "El Cantábrico"